

# DECRETO

**Expediente nº:** 18322/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Potestades Administrativas de Carácter Patrimonial

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,

**RESUELVO:**

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Consta en el expediente informe técnico municipal de fecha 10 de septiembre de 2025, emitido en el marco del expediente de Urbanismo 17461/2025, en el que se hace constar la existencia de una ocupación de parte de parcela municipal por el vallado y construcciones de la Comunidad de Propietarios Residencial Brisamar y se propone la apertura de expediente de recuperación posesoria.

**SEGUNDO.** Por la Técnico de Administración General se emite informe jurídico, de fecha 26 de enero de 2026, en el que se concluye, entre otros extremos, que procede, una vez aclaradas determinadas cuestiones técnicas, requerir a la Comunidad de Propietarios para la retirada de los elementos que ocupan suelo de titularidad municipal.

**TERCERO.** Por el Arquitecto Municipal, con fecha de 29 de enero de 2026, se emite informe en respuesta a las consideraciones jurídicas.

**CUARTO.** Consta en el expediente certificado del Inventario Municipal, certificado catastral y nota simple registral de la parcela afectada.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/422 de 2 de febrero de 2026.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Requerir a la Comunidad de Propietarios Residencial Brisamar, con CIF H03803855, para que, en el plazo de **un mes**, contados desde el siguiente al de la notificación del presente decreto, proceda a la retirada completa del vallado y de cualesquiera otras construcciones o elementos que se encuentren indebidamente ubicados dentro de la parcela municipal correspondiente al **Polígono 7.1 del Sector de Suelo Urbano Gran Alacant**, con referencia catastral 7231501YH1373S0001IO, conforme a la delimitación establecida en el PGOU 2008.

**SEGUNDO.** Advertir expresamente a la Comunidad de Propietarios que, transcurrido el plazo señalado sin que se haya cumplido lo requerido, este Ayuntamiento podrá acordar el inicio del expediente de recuperación posesoria de los terrenos de titularidad municipal indebidamente ocupados, concediéndose trámite de audiencia al interesado para que formule las alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente.

Previo informe de los Servicios Técnicos sobre las alegaciones que, en su caso, se presenten, la Corporación podrá acordar la recuperación de oficio del terreno público ocupado. Adoptado dicho acuerdo, la Alcaldía ordenará la retirada de las instalaciones.

En caso de incumplimiento, previo apercibimiento conforme a la Ley 39/2015, podrá acordarse la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, mediante medios propios o de terceros, con cargo íntegro al obligado.

**TERCERO.** Notificar el presente decreto a la Comunidad de Propietarios Residencial Brisamar, con dirección en la calle Monte de Santa Pola n.º 35 - 03130 Santa Pola (Alicante) con la advertencia de los recursos procedentes contra la presente resolución.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**